



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 22 JUL 2022

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

Nº 1842 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 1.592 de fecha 26 de julio 2021 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 1.629 de fecha 30 de noviembre 2021, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El Convenio Mandato denominado “Adquisición Máquina Motoniveladora, Concón”, suscrito con fecha 25 de mayo de 2022, entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **DECRETO:**

**1.- APRUÉBESE**, el Convenio Mandato denominado “**Adquisición Máquina Motoniveladora, Concón**”, celebrado entre el **Gobierno Regional de Valparaíso** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 25 de mayo de 2022, el cual es del siguiente tenor:

**Aprueba Convenio Mandato completo e irrevocable con La Ilustre Municipalidad de Concón para la Ejecución del proyecto “Adquisición Máquina Motoniveladora, Concón” BIP Nº 30133283-0**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 111 de la Constitución Política de la República de Chile, en los artículos 23 y 24 letra h), 68 letra b) de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, relativas a las funciones y atribuciones del Gobernador Regional en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Valparaíso y al FNDR respectivamente; los N° 3, 3.7 y 3.8 de la glosa 02 y glosa 09 comunes a todos los Gobiernos

Regionales de la Ley N<sup>o</sup> 21.395 de Presupuestos del Sector Público año 2022, en virtud del cual se autoriza a financiar con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, las que serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el Oficio circular N<sup>o</sup> 33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009 y sus modificaciones y respecto de las cuales será aplicable lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N<sup>o</sup> 18.091 en cuanto a las alternativas para encomendar la ejecución de los proyectos; a la exigencia de estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con un código de ese Banco, aun cuando no requieran contar con evaluación de MIDESOF y de conformidad con lo establecido en la Resolución Afecta N<sup>o</sup> 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, en virtud del cual se exime de la toma de razón a los decretos y resoluciones aprobatorios de convenios de encomendamiento de funciones entre servicios públicos, que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República; la Resolución Afecta N<sup>o</sup> 289 de 23/08/2012 tomada razón por la Contraloría Regional Valparaíso con fecha 28/08/2012, en virtud de la cual esta autoridad aprobó el formato tipo de convenio mandato completo e irrevocable del Gobierno Regional de Valparaíso para encomendar la supervisión técnica y administrativa de proyectos de adquisición de activos no financieros, y; el Acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones y la Resolución Exenta N<sup>o</sup> 31/4/616 de fecha 23 de julio de 2021, mediante la cual asumo en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, según lo dispuesto en Resolución N<sup>o</sup> 50 de fecha 10 de marzo de 2022 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, tomada de razón con fecha 29 de marzo de 2022, que modifica el presupuesto de los Gobiernos Regionales, se asignó el monto de M\$ 12.170.000, al Subtítulo 29, "Adquisición de activos no financieros".
2. Que, el proyecto denominado "ADQUISICION MAQUINA MOTONIVELADORA, CONCON" fue ingresado por la Ilustre Municipalidad de Concón al Banco Integrado de Proyectos y cuenta con el CODIGO BIP N<sup>o</sup> 30133283 -O, siendo aprobado por la unidad de evaluación de proyectos de la División de Presupuestos e Inversión Regional, según consta en Memorando N<sup>o</sup> 146 de fecha 0310212022.
3. Que, mediante el Acuerdo N<sup>o</sup> 10494/05/22 adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en la 830 sesión ordinaria de fecha 05105122, este órgano aprobó la priorización del proyecto indicado en el considerando precedente por un monto total de \$261.235.000.- (Doscientos sesenta y un millones doscientos treinta y cinco mil pesos), según consta del certificado emitido por el Secretario Ejecutivo y Ministro de fe de dicho Consejo Regional.
4. Que, la Resolución Exenta N<sup>o</sup> 716 de fecha 17 de mayo de 2022 identifica la subasignación presupuestaria N<sup>o</sup> 65 en el Subtítulo 29 para el proyecto Código BIP N<sup>o</sup> 30133283 -O, dentro del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Valparaíso, año 2022.

5. Que, para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICION MAQUINA MOTONIVELADORA, CONCON", BIP N ° 30133283-0, se suscribió un Convenio Mandato Completo e Irrevocable con fecha 25 de mayo de 2022 entre el Gobierno Regional de Valparaíso, como Unidad Titular del FNDR y la Ilustre Municipalidad de Concón en calidad de Unidad Técnica, mediante el cual se encomendó a este último organismo la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 25 de mayo de 2022, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Concón para la realización del proyecto denominado "ADQUISICION MAQUINA MOTONIVELADORA, CONCON", BIP N ° 30133283-0, cuyo texto es el siguiente.

Inicio transcripción

FORMATO TIP O

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE (ADQUISICIÓN DE ACTIVO NO FINANCIERO, CIRCULAR N ° 33)  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a;

25 de mayo de 2022

el Gobierno Regional de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;

EL GOBERNADOR DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don,

RODRIGO MUNDACA CABRERA

ambos domiciliados en el

EDIFICIO ESMERALDA, CALLE MELGAREJO 669 PISO 7, VALPARAISO

en adelante el "Gobierno Regional" o "el Mandante" y;

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

Representado/a por;

SU ALCALDE, DON FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ambos domiciliados en;

AVENIDA SANTA LAURA N°567, CONCON - REGIÓN DE VALPARAÍSO

en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente.

PRIMERA:

Por este acto el Gobierno Regional de Valparaíso viene en conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión

técnica y administrativa del proyecto consistente en la adquisición del activo no financiero, que se individualiza a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO BIP	MONTO PRIORIZADO
DQUISICION MAQUINA MOTONIVELADORA, CONCON	30133283-0	261.235.000

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no está específicamente estipulado en él, la Unidad técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas que rigen su propia actividad. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación: elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación. Así como la supervisión directa del cumplimiento del contrato hasta su total terminación, y entrega de los bienes.

La unidad técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

#### SEGUNDA:

El proyecto individualizado en la cláusula precedente está contenido a modo referencial, en las respectivas FICHA RESUMEN ANEXO N<sup>o</sup> 1 del oficio circular N<sup>o</sup> 33 del Ministerio de Hacienda de 13/07/2009 y sus modificaciones y FICHA IDI, que no se insertan por ser conocidas de las partes y fue presentado por la Municipalidad de Concón, para su autorización técnica a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional. El proyecto tiene como objetivo la adquisición de una maquina motoniveladora articulada, y demás especificaciones técnicas señaladas en la Ficha Resumen.

La FICHA IDI señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

Fuente	Solicitado Total \$*
F.N.D.R.	
Máquinas y equipos	261.235.000.-
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>261.235.000.-</b>

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que esté creada por resolución del Gobernador Regional la correspondiente subasignación presupuestaria.

El presente convenio sólo empezará a regir desde la fecha de la notificación a la unidad técnica, de la total tramitación de la Resolución del Gobernador Regional que lo apruebe y estará vigente hasta el total cumplimiento del mandato.

#### TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MANDANTE:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Mandante se obliga a.

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera.

- 2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación presupuestaria del proyecto.

Son facultades del mandante:

- 1) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- 2) Requerir a la unidad técnica un acta de entrega y recepción conforme del (los) bien (bienes) adquirido(s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las fiscalizaciones que se efectúen por los/las funcionarios/as que el mandante designe al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo.
- 3) Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constaten las fiscalizaciones.
- 4) Requerir a la unidad técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- 5) El Mandante se relacionará con la Unidad Técnica, en forma permanente, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, sin perjuicio de poder interactuar en temas específicos para la buena marcha del proyecto, por conducto de otras Divisiones.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA. La unidad técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su correcta ejecución. Las bases administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. En ejercicio de la facultad fiscalizadora del gobierno Regional, se mantendrá un sistema de información, coordinación y apoyo entre las partes, que tendrá por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N<sup>o</sup> 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la unidad técnica. En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá:

- 1.- Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante al menos diez días corridos antes de la publicación del llamado a licitación.
- 2.- Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, dentro del plazo de diez días corridos después de haberse efectuado la publicación, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso N<sup>o</sup> 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000 en cuanto a encabezar dicho llamado a licitación con la simbología del Gobierno Regional.
- 3.- Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales y Bases técnicas a utilizar en el proceso de compras, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de la notificación de la total tramitación de la resolución del Gobernador Regional, que apruebe el presente Convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes

y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica. Las bases de la licitación deberán ser concordantes con lo establecido en el presente convenio y las especificaciones técnicas deberán ajustarse estrictamente al proyecto que obtuvo la aprobación técnica.

- 4.- La unidad técnica deberá incorporar en los términos de referencia de la licitación, la información de que este proyecto se financia con "Recursos del Gobierno Regional de Valparaíso".
- 5.- Considerar en los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el proyecto objeto del presente convenio, todos los componentes o partidas contempladas en el proyecto que sirvió de base para el proceso de aprobación técnica por parte de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Cualquier modificación que la unidad técnica estime necesario introducir en el proyecto aprobado, deberá consultarla con el mandante y obtener su aprobación.
- 6.- Enviar al mandante los antecedentes de identificación de la licitación efectuada o publicada a través del Sistema de Información de Mercado Público al día siguiente de realizado el llamado. En el evento de que por alguna causa no se efectúe la convocatoria a licitación a través de Mercado Público o no se publique en ese Sistema la información relevante de la misma, la unidad técnica deberá enviar todos los antecedentes del proceso de licitación, en formato digital, dentro de los plazos que se indica a continuación:
  - a) Remitir al Mandante, para su conocimiento, las aclaraciones y respuestas relacionadas con las Bases del proceso de licitación al menos diez días corridos después del término del período de aclaraciones y respuestas.
  - b) Un(a) funcionario(a) del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura de la correspondiente licitación. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al mandante, la fecha y lugar de la apertura, a lo menos cinco días corridos antes de la fecha de dicho acto.
  - c) Remitir al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, el día siguiente de realizada ésta.
  - d) Remitir al Mandante copias del documento en que conste el análisis de las ofertas y el acto administrativo que resuelva sobre la licitación, en un plazo no superior a 10 días corridos desde su dictación.
  - e) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario dentro de los cinco días siguientes a su suscripción. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se esté totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación.

f) Informar al Mandante la información sobre fecha de entrega material de los bienes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación, con el objeto de que un(a) funcionario(a) del Gobierno Regional pueda asistir a dicho acto de entrega. El Gobierno Regional se reserva la facultad de asistir a dicha entrega.

g) Remitir al Mandante, cinco días corridos desde la recepción de los bienes, un set de fotografías de los mismos, en formato digital, en un CD caratulado con los datos y el contenido.

7.- Para que el Mandante pueda pagar el estado de pago que remita la Unidad Técnica, aquel deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes:

a) Oficio conductor aprobando el pago, dirigido al Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Valparaíso, firmado por el Sr. Alcalde.

b) Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, RUT 72.235.100-2, en la cual se detalle el/los bien/ Bienes comprados.

c) Contrato de compraventa celebrado con el proveedor.

d) Garantía de fiel cumplimiento del contrato extendida a nombre del Gobierno Regional.

8.- La unidad técnica deberá solicitar al mandante la dictación, por parte del Gobernador Regional, de la resolución en virtud de la cual se asigne el dominio de los bienes adquiridos conforme al proyecto, ya sea a la entidad encargada de su administración o a la entidad beneficiaria, según lo dispuesto por el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

#### QUINTA:

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste. Asimismo, le corresponderá aprobar la calidad de el/los bien/ bienes que se adquirirá/n.

#### SÉXTA:

La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de una adquisición de bienes de carácter mueble deberá atenerse a las normas de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento.

#### SÉPTIMA:

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses.

#### OCTAVA:

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la adquisición deberá tener la calidad de funcionario(a) de la I. Municipalidad de Concón y ser designado(a) para ese efecto por el Sr. Alcalde.

#### NOVENA:

La unidad técnica deberá, indicar en las bases de licitación la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarse hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.

La unidad técnica deberá, indicar en las bases de licitación la obligación de los oferentes de presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato que se extenderá a nombre del mandante, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlo en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias del contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso.

Cuando deba hacerse efectivas las garantías por causas previstas en las respectivas bases de la licitación, la unidad técnica solicitará al mandante autorización para hacer uso de aquellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición. El Gobernador Regional se pronunciará a través de una resolución, previo análisis técnico y financiero de la solicitud por parte del Departamento de Control de Gestión y el respectivo acuerdo del Consejo Regional. El presente mandato se extiende a todos los actos y contratos que deba realizar la unidad técnica en beneficio del proyecto haciendo uso de los recursos por concepto de garantías.

#### DISPOSICIONES VARIAS

##### DÉCIMA:

Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

##### DÉCIMA PRIMERA:

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

##### DÉCIMA SEGUNDA:

La personería de don FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS para actuar en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, consta en Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 29 de junio de 2021 y la personería de don RODRIGO EDUARDO MUNDACA CABRERA, en su calidad de Gobernador Regional de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en sentencia firme y ejecutoriada de 31 de mayo de 2021, rol 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones y en Acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del mismo órgano electoral.

---

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

**SECRETARIO MUNICIPAL**

SAC/vrv.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Asesoría Jurídica.



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado



**DADA-N-F-1CZ-**